



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

1816

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

61676

11 MAYO 2018

Lima,

OFICIO N° 1342-2018-PCM/SG/SC



Señor **JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN**

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Remite información sobre sustento técnico y económico que garantiza la autonomía académica, económica y administrativa del Centro de Altos Estudios Nacionales

Referencia : Oficio N° 483-2017-2018-CDNOIDAYLCD-CR
Expediente N° 201734542

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, en atención al oficio de la referencia, mediante el cual traslada la comunicación de un ciudadano quien expresa su preocupación por los efectos del Decreto Supremo N° 61-2016-PCM, que dispone fusionar el Centro de Altos Estudios Nacionales por absorción al Ministerio de Defensa; en atención a ello, solicita se remita informe con el sustento técnico y económico que garantiza la autonomía académica, económica y administrativa del referido centro de estudios, que le fueron reconocidas por la ley de su creación.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Memorando N° 1205-2017-PCM/SGP remitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Ramón Huapaya Raygada
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros

Lima, 20 de noviembre de 2017.

Oficio N° 483 -2017-2018-CDNOIDAYLCD/CR

Señora Doctora:

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ.

Presidenta del Consejo de Ministros.

Presente.-



Es grato dirigirme a usted y saludarlo cordialmente y, a la vez, trasladar el documento presentado a ésta Comisión, por el ciudadano José Francisco Quispe Farro, integrante de la XVIII Promoción de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional-MDDN del Centro de Altos Estudios Nacionales-CAEN, quien expresa preocupación y malestar por la dación del Decreto Supremo N° 61-2016-PCM, que dispone fusionar al Centro de Altos Estudios Nacional por absorción al Ministerio de Defensa.

Al respecto, el recurrente expresa preocupación por cuanto la norma desnaturaliza la Ley 28830, Ley de creación del centro de estudios y la Ley 30220, Ley universitaria; le quita la condición de Unidad Ejecutora, genera problema administrativo, académico y económico, con los programas en curso, programados y autorizados.

En tal sentido, sírvase informar a ésta Comisión, el sustento técnico y económico que permita garantizar la autonomía académica, económica y administrativa al Centro de Altos Estudios Nacional, que le fueron reconocidas por la ley de creación.

Agradeciéndole la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,



JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN

Presidente

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Pública

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDO N° 1205-2017-PCM/SGP

Para : VLADO CASTAÑEDA GONZALES
Secretario de Coordinación

De : MAYEN UGARTE VÁSQUEZ - SOLIS
Secretaria de Gestión Pública

Asunto : Solicita informar sustento técnico y económico que garantiza la autonomía académica, económica y administrativa del Centro de Altos Estudios Nacional, que le fueron concedidas por su ley de creación

Referencia : a) Memorándum N° 1777-2017-PCM/SC
b) Oficio N° 483-2017-2018-CDNOIDAYLCD/CR (Exp. N° 201734542)
c) Carta N° 042-2017/JFQF

Fecha : Lima, **11 DIC 2017**

Me dirijo a usted, en relación al asunto de la referencia, a fin de remitirle el Informe N° 12-2017-PCM/SGP/SSAP/GVR, que esta Secretaria hace suyo, mediante el cual se atiende la solicitud formulada con Memorándum N° 1777-2017-PCM/SC, para conocimiento y fines.

Atentamente,

MAYEN UGARTE VÁSQUEZ - SOLIS
Secretaria de Gestión Pública
Presidencia del Consejo de Ministros





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OS

Secretaría de Gestión Pública

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 12-2017-PCM-SGP/SSAP/GVR

Para : **MAYEN UGARTE VÁSQUEZ - SOLIS**
Secretaría de Gestión Pública

De : **GABRIELA VALCÁRCEL RUIZ**
Profesional de la Subsecretaría de Administración Pública

Asunto : Solicitud de sustento técnico y económico que garantice la autonomía académica, económica y administrativa del Centro de Altos estudios Nacional – CAEN

Referencia : a) Memorándum N° 1777-2017-PCM/SC
b) Oficio N° 483-2017-2018-CDNOIDAYLCD/CR (Exp. N° 201734542)
c) Carta N° 042-2017/JFQF

Fecha : Lima, 06 de diciembre de 2017

Me dirijo a usted, en relación a la documentación de la referencia, sobre la cual cabe manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Carta N° 042-2017/JFQF, el señor Jose Francisco Quispe Farro, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05381325, integrante de la promoción XVII de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, solicita al señor Presidente de la Comisión de Defensa, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, señor Javier Velásquez Quesquén, interceda ante las instancias del Poder Ejecutivo a fin que se derogue el *"inconstitucional Decreto Supremo N° 61-2016-PCM que permite que el CAEN sea fusionado por absorción al Ministerio de Defensa, permitiendo que dicha institución recupere su naturaleza jurídica (unidad ejecutora) y pueda desenvolverse con autonomía académica, administrativa y financiera que le fueron reconocidas mediante ley expresa"*.
- 1.2 Mediante el Oficio b) de la referencia, el Presidente de la Comisión de Defensa, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, traslada la referida Carta a la Presidenta del Consejo de Ministros, solicitándole informe a dicha Comisión el sustento técnico y económico que permita garantizar la autonomía académica, económica y administrativa al CAEN, que le fueron reconocidas por ley de creación.
- 1.3 Con Memorándum N° 1777-2017-PCM/SC, el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite a la Secretaria de Gestión Pública -SGP el mencionado Oficio, solicitándole se sirva a remitir el informe y/o evaluación que corresponda, teniendo en consideración el plazo establecido en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República.

II. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, a través de la SGP, dirige el proceso de modernización de la gestión del Estado y ejerce la rectoría del Sistema de Modernización de la Administración Pública que involucra, entre otras, las materias referidas a organización, estructura y funcionamiento de la administración pública. En ese sentido, siendo que el Presidente de la Comisión de Defensa, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República ha formulado la consulta señalada en el numeral 1.2 del presente informe, corresponde a la SGP emitir opinión al respecto, en el marco de sus competencias.

III. ANÁLISIS

a. De la fusión

- 3.1 El numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27899, dispone que la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos descentralizados, comisiones y en general toda instancia de la Administración Pública Central, así como la modificación respecto de la adscripción de un Organismo Público Descentralizado de un sector a otro, se realiza por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo a las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la acotada Ley y previo informe favorable de la SGP.
- 3.2 Es decir, por mandato de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Poder Ejecutivo está facultado para aprobar, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, mecanismos de organización del Poder Ejecutivo, entre los que se encuentra la fusión. En concordancia con dicho mandato, mediante Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP, Lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central, la cual regula entre otras disposiciones, el proceso de fusión, la vigencia de la entidad absorbida y las obligaciones de la entidad absorbente. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 005-2011-EF, se aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/93.01 "Lineamientos para el proceso de fusión por absorción en las entidades públicas" de alcance a las unidades ejecutoras y los pliegos del sector público que se encuentran comprendidos en el proceso de fusión por absorción.
- 3.3 Conforme lo establecen los citados lineamientos, por la figura de la fusión por absorción, la entidad absorbente incorpora las funciones y competencias de la entidad absorbida (dirección, programa, dependencia, organismos público, comisión y en general toda instancia del Poder Ejecutivo), la cual, como consecuencia de la fusión se extingue. No obstante, sus competencias y funciones se mantienen a cargo de la entidad absorbente la cual, para dicho fin, recibe en transferencia el acervo documentario, los recursos presupuestales, los bienes muebles e inmuebles, el personal, las obligaciones contractuales, entre otros, de la entidad absorbida, así como asume los derechos y obligaciones de esta.
- 3.4 Por ello, entre las obligaciones de la entidad absorbente se encuentra la de evaluar, a partir de la fecha del inicio del proceso de fusión, su nueva estructura así como delimitar las funciones de la entidad absorbida que deberán ser incorporadas. En ese sentido, la entidad absorbente debe presentar ante la SGP el proyecto para la aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones-ROF y, de corresponder, el de la adecuación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos.



04

b. De la fusión por absorción del CAEN

3.5 La Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como Centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico, reconoce al CAEN como institución de perfeccionamiento a nivel de postgrado académico. Asimismo, dispone que como institución de postgrado, goza de autonomía académica y tiene como función específica el perfeccionamiento de los oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles, en el área de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional, en aplicación de los requisitos previstos en la Ley Universitaria. Además, indica que se financia con recursos ordinarios y recursos directamente recaudados.

3.6 Por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30489, establece que el CAEN, entre otras escuelas e institutos de educación superior, tienen los deberes y derechos que confiere la referida Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado. Asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final de la citada Ley dispuso que el CAEN sea una institución adscrita a la PCM.

3.7 Con la dación del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, del 15 de agosto del 2016, que aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios, se aprobó, entre otras, la fusión por absorción del CAEN, como instancia de la PCM, al Ministerio de Defensa - MINDEF.

3.8 De conformidad con lo señalado en la exposición de motivos del referido decreto supremo, dicha fusión por absorción, así como las otras fusiones y cambios de adscripción aprobados, se sustentaron en la recomendación que efectuó el Estudio de Gobernanza Pública aprobado por el Comité de Gobernanza Pública de la OCDE, en el sentido que todas aquellas comisiones, organismos públicos, secretarías, oficinas, e instancias de la PCM que cumplieran objetivos no vinculados con la coordinación de las prioridades de gobierno, la estrategia de desarrollo nacional, la modernización del Estado, la descentralización y la gestión de las operaciones a nivel de todo el gobierno, sean transferidos al sector competente, a fin que la PCM fortalezca sus áreas prioritarias de acción mediante una organización que responda a sus mandatos misionales.

3.9 En el caso particular de la fusión por absorción del CAEN, la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM señala lo siguiente: *"...teniendo en cuenta que el Ministerio de Defensa cuenta con la función rectora de dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política de Seguridad y Defensa Nacional, en concordancia con lo dispuesto por el Presidente de la República en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, así como con los acuerdos adoptados por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y la normatividad vigente, se recomienda se fusione el CAEN en el Ministerio de Defensa, toda vez que la PCM no desarrolla funciones afines a la materia"*.

3.10 Es así que, como consecuencia de la fusión por absorción, el MINDEF incorpora como parte de sus competencias y funciones las del CAEN, como institución de perfeccionamiento a nivel de postgrado académico, debiendo para tal efecto, tal y como lo establece la Primera



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, adecuar su ROF de modo tal de formalizar la integración del CAEN en su estructura orgánica.

c. Del CAEN como órgano académico del MINDEF

3.11 Con posterioridad al proceso de fusión por absorción, mediante Resolución Ministerial N° 716-2017-DE/SG del 1 de junio del 2017, el MINDEF incorpora al CAEN en su estructura como órgano académico. Sin embargo, como fuera mencionado en el numeral 3.4 precedente, dicha incorporación requiere ser efectuada en el ROF del MINDEF, por ser este el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica y contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas.

3.12 Cabe resaltar que la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece entre otras disposiciones que las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas (ESGE, ESGN y ESGA), órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la referida ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores.

3.13 En ese sentido, al dársele al CAEN la categoría de órgano académico del MINDEF, corresponderá que dicho ministerio sustente tal calificación en la respectiva propuesta de modificación de su ROF. Asimismo, tras la aprobación de tal modificación, corresponderá que el MINDEF proceda a aprobar el Manual de Operaciones del CAEN como su órgano académico, tal y como lo dispone el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el ROF vigente del MINDEF, el cual señala que los órganos académicos se organizan y funcionan a través de Manuales de Operaciones aprobados por Resolución Ministerial.

3.14 Así, de la misma manera que para el caso de los programas y proyectos, a través del Manual de Operaciones se desarrollaría la estructura funcional del CAEN que le permita a este contar con las condiciones organizacionales para ejercer su autonomía académica y demás atribuciones que la normativa establezca pero ahora como órgano bajo la dependencia del MINDEF.

3.15 Finalmente, en cuanto a la categoría presupuestal de unidad ejecutora del CAEN, corresponde al MINDEF, en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestal, efectuar las gestiones con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de solicitar la creación de la respectiva unidad ejecutora dentro del Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa.

IV. CONCLUSIONES

4.1 La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado faculta al Poder Ejecutivo para aprobar mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, entre otros mecanismos de reforma, la fusión de toda instancia de dicho poder del Estado, en el marco de los criterios y principios que regulan el diseño y estructura de la administración



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

pública. Por tanto, el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que aprobó, entre otros, la fusión por absorción del CAEN como instancia de la PCM al Ministerio de Defensa, se realizó en el marco de la habilitación legal que establece la Ley N° 27658.

- 4.2 Como consecuencia de la referida fusión por absorción, el MINDEF ha incorporado como parte de sus competencias y funciones a las señaladas en la normativa aplicable al CAEN, la cual le reconoce a este, entre otros aspectos, autonomía académica.
- 4.3 El MINDEF, mediante Resolución Ministerial N° 716-2017-DE/SG, ha aprobado la incorporación del CAEN como órgano académico de dicho ministerio. Sin embargo tal incorporación requiere ser formalizada en el ROF del MINDEF, por ser este el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica y contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas.
- 4.4 Una vez que se apruebe la respectiva modificación del ROF, es competencia del MINDEF aprobar el Manual de Operaciones del CAEN, como su órgano académico, a fin de desarrollar su estructura funcional con sus respectivas unidades (por ejemplo de dirección, apoyo, línea), de modo tal que el CAEN cuente con las condiciones organizacionales para ejercer su autonomía académica, así como las demás atribuciones que la normativa de la materia establecen.
- 4.5 Corresponderá al MINDEF, en el marco de sus competencias, efectuar las respectivas gestiones con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de solicitar la creación de la unidad ejecutora dentro del Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, a través de la cual el CAEN, como órgano académico del MINDEF, pueda organizarse presupuestal y financieramente.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría de Coordinación de la PCM para continuar con el trámite de atención a la solicitud remitida por el Presidente de la Comisión de Defensa, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, señor Javier Velásquez Quesquén, para los fines correspondientes.

Gabriela Valcárcel Ruiz
Profesional
Subsecretaría de Administración Pública
Secretaría de Gestión Pública
Presidencia del Consejo de Ministros.

012 02

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
 DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS F.L.
 06 NOV 2017
 RECIBIDO
 Firma _____ Hora 4:30 p.m.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

URGENTE

Lima, 06 noviembre del 2017.

Carta N° 042-2017/JFQF

Señor:

JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN

Presidente de la Comisión de Defensa, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Congreso de la Republica

Lima, _

Ref : a) Constitución Política del Perú

b) Ley N° 28830 – Creación del CAEN

c) Ley N° 30220 – SUNEDU – reconocimiento del CAEN como EPG

d) Septuagésima primera disposición Ley Fiscal 2015 – CAEN - UE

De mi distinguida consideración:

Es honroso dirigirme a usted en mi condición de egresado y miembro de la XVIII Promoción de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional – MDDN del CAEN, para manifestarle con carácter urgente lo siguiente:

[Handwritten signature]

1. El Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, fue reconocido como Escuela de Post Grado mediante Ley, expedida por el Congreso de la Republica, facultándolo para organizar y desarrollar programas de Maestría y Doctorado, con mención en Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional y en razón de ello, a conferir los grados académicos respectivos.

2. Que la ley No 30220 del 09 Jul.2014 (Ley Universitaria – Ley Orgánica) establece en su décima Disposición Complementaria Modificatoria lo siguiente:

"El Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Postgrado EPG-CAEN es una institución adscrita a la PCM, cuyo objeto es el perfeccionamiento a nivel de postgrado académico en las áreas seguridad, desarrollo, defensa nacional, así como en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico aplicables a los temas antes mencionados. Goza de autonomía académica, administrativa y financiera (...)"

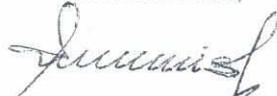
3. Que la Asamblea Nacional de Rectores, en reconocimiento a la Ley expedida por el Parlamento de la Republica, mediante la Resolución N°1330-2012-ANR del 14 set 2012, autoriza la inscripción y reconocimiento de los Grados de los Programas de Maestría, en Desarrollo y Defensa Nacional, Derechos Humanos,

Derecho Internacional y Resolución de Conflictos, así como Administración y Gestión Pública con mención en Defensa Nacional, que expide el CAEN.

4. Que la **Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF 2015"**, se crea la **Unidad Ejecutora** denominada: Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, en el Pliego Presidencia del Consejo de Ministros.
5. Que en abierto desconocimiento de la Ley Orgánica, expedida por el Poder Legislativo, el presente gobierno inconstitucionalmente, promulga el **Decreto Supremo N° 61– 2016-PCM del 15 agosto 2016**, disponiendo que el CAEN, pase de la PCM (donde estaba adscrito como Unidad Ejecutora) nuevamente al Sector Defensa, pero **FUSIONADO POR ABSORCIÓN**, obviando la existencia legal de tan alta institución académica, paralizando su normatividad y de su estatuto, desactivando su estructura administrativa autónoma, que ejercía de acuerdo a su Ley de creación, reconocida en el plano nacional e internacional.
6. Que este Decreto Supremo, inconstitucional (atenta contra artículo 51° y 103° de la CPP), altera flagrantemente la naturaleza jurídica del EPG CAEN y desnaturaliza a través de una **norma de menor jerarquía**, lo dispuesto tanto en su ley de creación (ley N° 28830) y la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) que aún no se han sido derogadas y/o modificadas por el Poder Legislativo.
7. Que el MEF sin tomar en cuenta las leyes emitidas por el primer Poder del Estado, ha dejado de considerar al CAEN como Unidad Ejecutora, generándole un complejo y grave problema administrativo, académico y económico, con los Programas en curso, programados y autorizados, que involucran a la fecha la participación voluntaria de cientos de profesionales, que aún desconocen estos pormenores.

Por lo expuesto señor Presidente, **solicito interceda ante las instancias del Poder Ejecutivo**, a fin se derogue, el inconstitucional Decreto Supremo N° 61–2016-PCM del 15.08.16 y permita que el EPG – CAEN, identifique los responsables de semejante atropello jurídico, pasible de denuncia constitucional y nuestra institución recupere así su naturaleza jurídica (unidad ejecutora) y pueda desenvolverse con **autonomía académica, administrativa y financiera**, que les fueron reconocidas mediante expresa Ley.

Atentamente,



JOSE FRANCISCO QUISPE FARRO
DNI 05381325
PROMOCION -XVII -CAEN

965-654913 / 965-921502

jofragueta@yahoo.es

Jirón HUANUCO 265 - Cercado Lima

988557277

Humberto Zurabeta Ramos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Capitán de Corbeta CJ
Enrique VERTIZ Alcocen
Unidad de Resoluciones
MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Ministerial

Jesús María, 30 DIC. 2017

N° 2118 -2017-DE/VPD

VISTOS:

El Oficio N° 625-2017/MINDEF/VPD/C/01 del 23 de junio de 2017 del Viceministro de Políticas para la Defensa; el Oficio N° 1069-2017/MINDEF/VPD/C/01 del 22 de junio de 2017 del Director General de Educación y Doctrina; el Informe Técnico N° 008-2017 del 19 de junio de 2017 de la Dirección de Gestión de Educación; Informe N° 087-2017-MINDEF/VRD/DGPP/D/03 del 07 de julio de 2017 de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; el Oficio N° 1231-2017/MINDEF/VPD/C/01 del 13 de julio de 2017 de la Dirección General de Educación y Doctrina; el Informe Legal N° 1248-2017-MINDEF/OGAJ del 03 de julio de 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 1063-2017-MINDEF/OGAJ; el Oficio N° 1619-2017-MINDEF/OGAJ; el Informe N° 201-2017-MINDEF/VRD/DGPP/D/03; el Oficio N° 1661-2017-MINDEF/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 716-2017-DE del 01 de junio de 2017, se dispuso, entre otros, la incorporación del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, como órgano académico del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina; asimismo, se designó a los miembros del Consejo Superior del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, con la finalidad que dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde su instalación, propongan a la Dirección General de Educación y Doctrina el proyecto de Estatuto del CAEN y el informe que lo sustenta;

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2017 del 19 de junio de 2017, la Dirección General de Educación y Doctrina señaló que con fecha 16 de junio de 2017, el Presidente del Consejo Superior del CAEN, presentó el proyecto de Estatuto del CAEN, así como la documentación que lo sustenta; y que dicho proyecto cuenta con opinión favorable de la citada Dirección General, y recomendó la aprobación de dicho Estatuto;

Que, a través del Informe N° 087-2017-MINDEF/VRD/DGPP/D/03 del 07 de julio de 2017, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización emitió, desde



el ámbito de su competencia, opinión favorable sobre el proyecto de Estatuto del CAEN;

Que, mediante Informe N° 201-2017-MINDEF/VRD/DGPP/D/03 del 22 de diciembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización ratificó la viabilidad de la aprobación del proyecto de Estatuto del CAEN;

Que, el numeral 22, del literal b), del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprueban los Reglamentos y Estatutos de los órganos académicos del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y en el Decreto Supremo N° 002-2015-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, que consta de dos (2) Títulos, dieciocho (18) capítulos, noventa y un (91) artículos, y dos (02) disposiciones complementarias finales.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Estatuto aprobado mediante Resolución de la Comisión Reorganizadora N° 014-2015/EPG-CAEN de fecha 20 de noviembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Nieto Montesinos
JORGE NIETO MONTESINOS
MINISTRO DE DEFENSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Capitán de Corbeta CJ
Enrique FERTIZ Alocen
Unidad de Resoluciones
MINISTERIO DE DEFENSA

